

1 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

2 DENOMINADA "SOCIEDAD DE CONSTRUCCIO

3 NES METALICAS S.A. SOCOMETAL".-

4 CUANTIA: S/. 600.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

6 día dieciocho de Abril de mil novecientos -

7 ochenta y cinco, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO -

8 CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL

9 CANTON, comparecen: MIGUEL EDUARDO FALCONI MONTESDEOCA,

10 quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, casado, -

11 por sus propios derechos; FERNANDO GAMIO GUTIERREZ, -

12 quien declara ser Chileno, ejecutivo, casado, -

13 por sus propios derechos; EMILIO LEGARDA CHAVEZ, quien

14 declara ser ecuatoriano, casado, empleado,

15 por sus propios derechos; MANUEL AGUIRRE PIZARRO, quien

16 declara ser Chileno, Constructor Civil, casado,

17 por sus propios derechos; y, finalmente, el señor -

18 HECTOR HURTADO YUNES, quien declara ser ecuatoriano, casa

19 do, Ingeniero en Electricidad, por sus propios derechos. Los

20 intervinientes son mayores de edad, domiciliados en

21 esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a

22 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el obje-

23 to y resultados de esta escritura de constitución -

24 de compañía, a la que proceden de una manera libre y

25 voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta

26 del tenor siguiente:-----

27 S E Ñ O R N O T A R I O .- Sírvasse autorizar e in-

28 corporar en el registro de Escrituras Públicas a su



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

cargo, una por la cual conste la fundación o cons-
titución simultánea de la compañía Anónima denominada
"Sociedad de Construcciones Metalicas S.A. Socometal",
y más declaraciones y convenciones que se celebran
al tenor de las siguientes cláusulas:-----

C L A U S U L A P R I M E R A : PARTES QUE INTER-

VIENEN .- Concurren a celebrar el presente, contrato

de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de

constituir la compañía anónima denominada "Socie-

dad de Construcciones Metalicas S.A. SOCOMETAL", las

personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad a

continuación se detallan: UNO) El señor Eduardo Fal-

coní Montesdeoca, domiciliado en la ciudad de Guaya-

quil, ecuatoriano, y por sus propios derechos; DOS)

El señor Fernando Gamio Gutierrez, domiciliado en la

ciudad de Guayaquil, Chileno, y por sus propios de-

rechos; TRES) El señor Emilio Legarda Chávez, domi-

ciliado en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriano, y

por sus propios derechos; CUATRO) El señor Manuel

Aguirre Pizarro, domiciliado en la ciudad de Guaya-

quil, Chileno y por sus propios derechos; y, -

CINCO) El señor Héctor Hurtado Yunes, domiciliado

en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriano, y por sus -

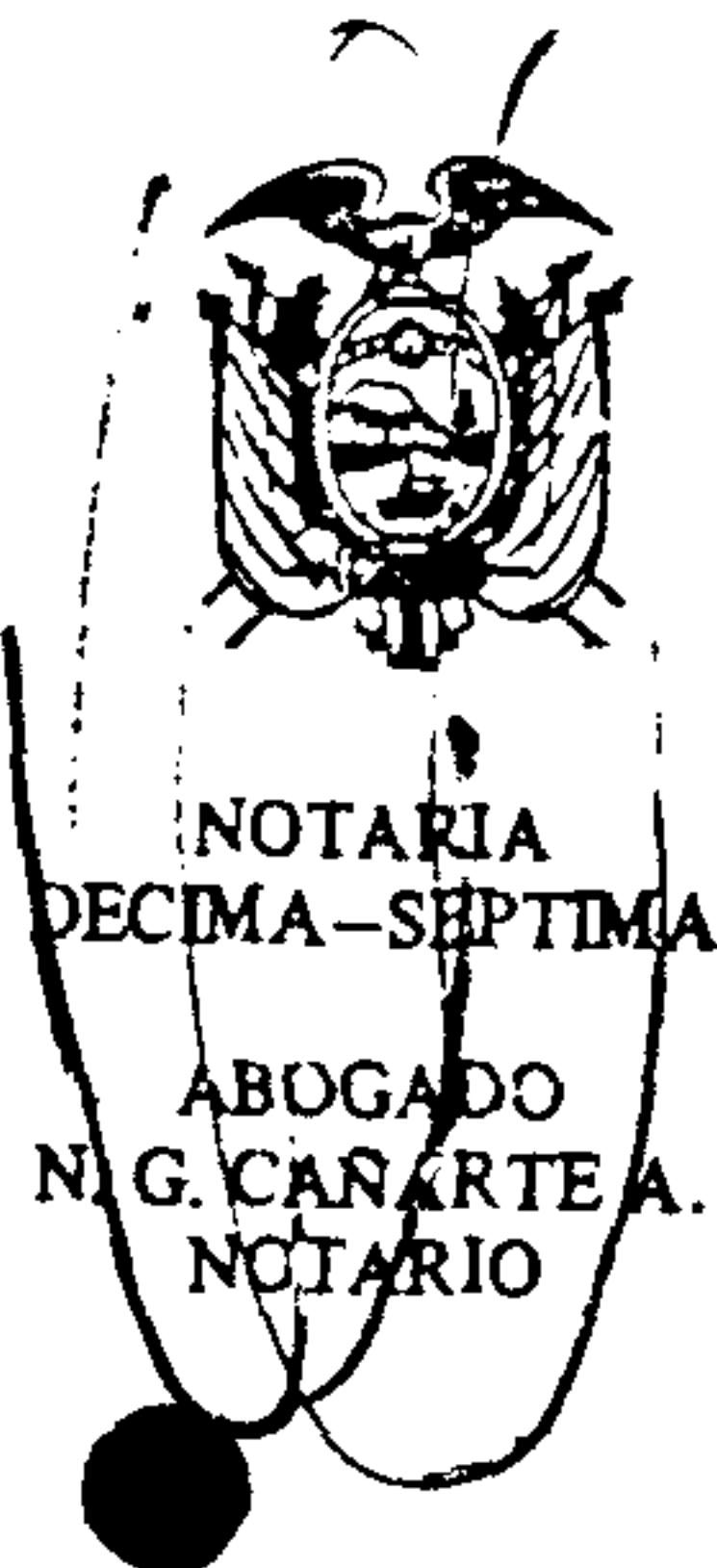
propios derechos.-----

CL A U S U L A S E G U N D A .- Los fundadores men-

cionados en la cláusula que antecede han aprobado

el siguiente Estatuto Social de la Compañía Anóni-

ma denominada " Sociedad de Construcciones -



1 Metalicas S.A. SOCOMETAL", en el que se cumple con
2 los requisitos exigidos por el ~~artículo~~ ^{artículo} ~~ciento sesenta~~ ^{ciento sesenta}
3 senta y dos de la Ley de Compañías vigente.-----
4 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
5 "SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.SOCOMETAL"
6 C A P I T U L O P R I M E R O : CONSTITUCION, DE-
7 NOMINACION, OBJETO , PLAZO Y DOMICILIO .-----
8 A R T I C U L O P R I M E R O .- Constitúyese en
9 esta ciudad de Guayaquil, la compañía anónima deno-
10 minada "Sociedad de Construcciones Metalicas S.A. SOCO-
11 METAL", la misma que se registrá por las leyes del E-
12 cuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos
13 que se expidieren.-----
14 A R T I C U L O S E G U N D O .- La compañía ten-
15 drá por objeto las siguientes actividades:-----
16 A) Elaboración, montaje e instalación de estructuras
17 metálicas para galpones industriales, bodegas, edi-
18 ficios residenciales y comerciales, tanques, puen-
19 tes, maquinarias, puentes-grúas, torres eléctricas,
20 instalación de cubiertas, ya sean de asbesto ce-
21 mento, metálicas o de algún otro material, así
22 como los forros decorativos compuestos de plan-
23 chas galvanizadas o prepintadas. En general, se de-
24 dicará a la fabricación de objetos metálicos de
25 cualquier naturaleza. Podrá comercializar y vender
26 los productos que fabriquen, e importar las mate-
27 rias primas principales requeridas, esto es hierro
28 y acero, ya sea como planchas, bobinas, barras o

1 perfiles. Igualmente podrá exportar los artículos
2 por ella producidos o transformados; y, B) Adquisición
3 a nombre propio de acciones y/o participaciones de
4 otras sociedades mercantiles.-----

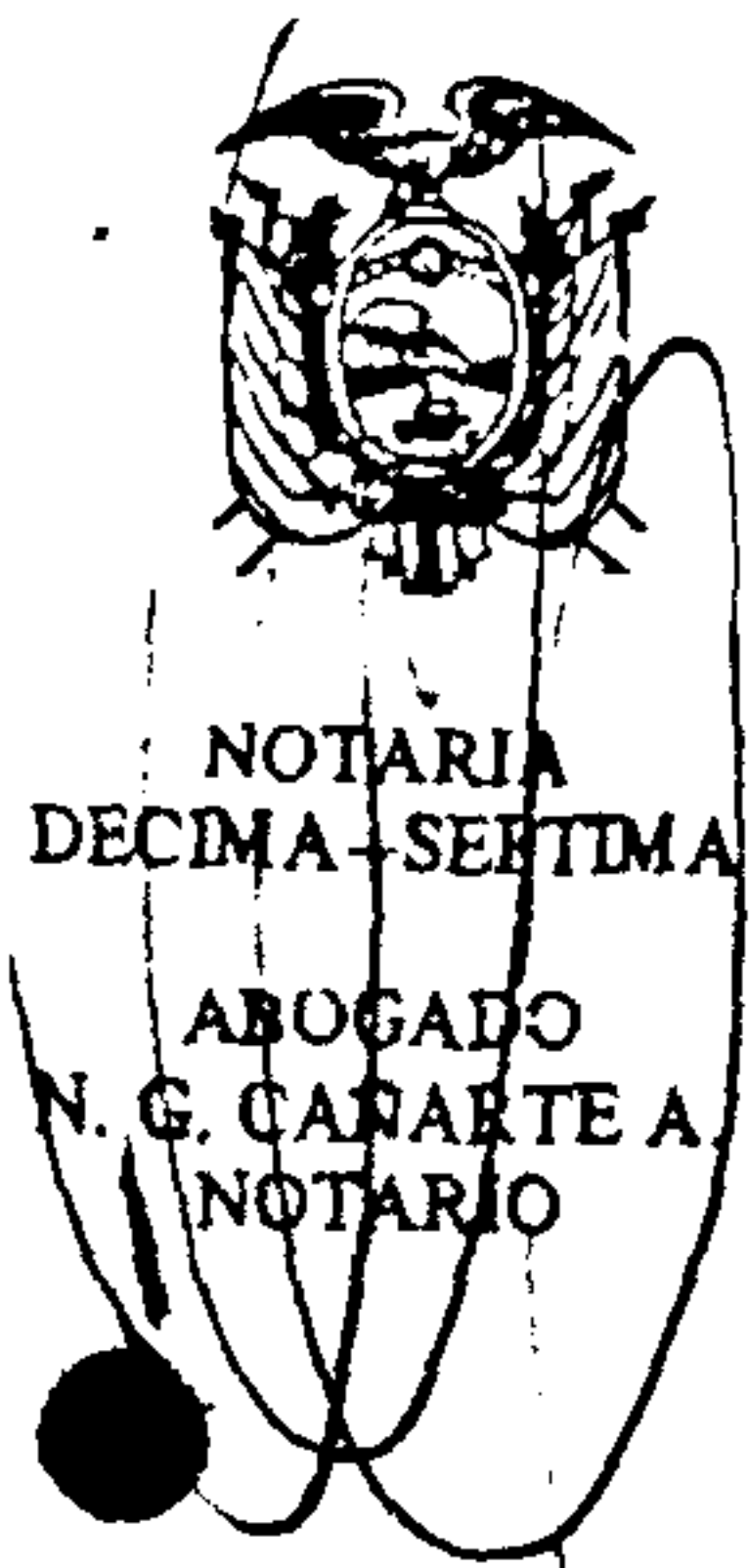
5 Como medio para cumplir su objeto, podrá celebrar y
6 ejecutar toda clase de contratos y actos permitidos
7 por las leyes y relacionados con su objeto social,
8 pudiendo igualmente suscribir acciones y/o partici-
9 paciones en compañías constituidas o por constituir-
10 se que tengan relación con su objeto social.-----

11 A R T I C U L O T E R C E R O .- El domicilio -
12 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
13 República del Ecuador, pudiendo establecer agen-
14 cias y sucursales, en cualquier parte de la Repúbli-
15 ca o en el exterior, previo acuerdo o resolución de
16 la Junta General de Accionistas.-----

17 A R T I C U L O C U A R T O .- El plazo de dura-
18 ción de la compañía será de cincuenta años, con-
19 tados a partir de la fecha de inscripción en el
20 Registro Mercantil de la presente escritura públi-
21 ca, el mismo que podrá ser prorrogado o disminu-
22 do por la Junta General de Accionistas.-----

23 C A P I T U L O S E G U N D O : CAPITAL, ACCIONES
24 Y ACCIONISTAS .-----

25 A R T I C U L O Q U I N T O .- El capital social
26 de la compañía es de seiscientos mil sucres, el
27 mismo que se encuentra dividido en seiscientas ac-
28 ciones ordinarias y nominativas de un valor nominal



1 de un mil sucres cada una de ellas, capital que podrá
2 ser aumentado por resolución de la Junta General de
3 Accionistas.-----
4 A R T I C U L O S E X T O .- Las acciones serán
5 nominativas, estarán numeradas del cero cero uno
6 al seiscientos inclusive y los títulos que las con-
7 tengan, serán firmados por el Presidente y por el
8 Gerente General de la compañía.-----
9 A R T I C U L O S E P T I M O .- Cada acción es
10 indivisible y confiere a su titular legítimo la
11 calidad de accionista, considerándose como tal
12 a quien aparezca en el Libro de Acciones y Ac-
13 cionistas.-----
14 A R T I C U L O O C T A V O .- La propiedad de
15 las acciones se transfiere mediante nota de ce-
16 sión que habrá de hacerse constar en el título
17 correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
18 firmada por quien la transfiere. La transferencia
19 del dominio de acciones no surtirá efecto contra la
20 compañía ni contra terceros, sino desde la fecha
21 de su inscripción en el Libro de Acciones y Accio-
22 nistas.-----
23 A R T I C U L O N O V E N O .- La compañía no emi-
24 tirá los títulos definitivos de las acciones -
25 mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre
26 tanto, solo se les dará a los accionistas, cer-
27 tificados provisionales y nominativos. Cada títu-
28 lo de acción podrá representar una o más ac-

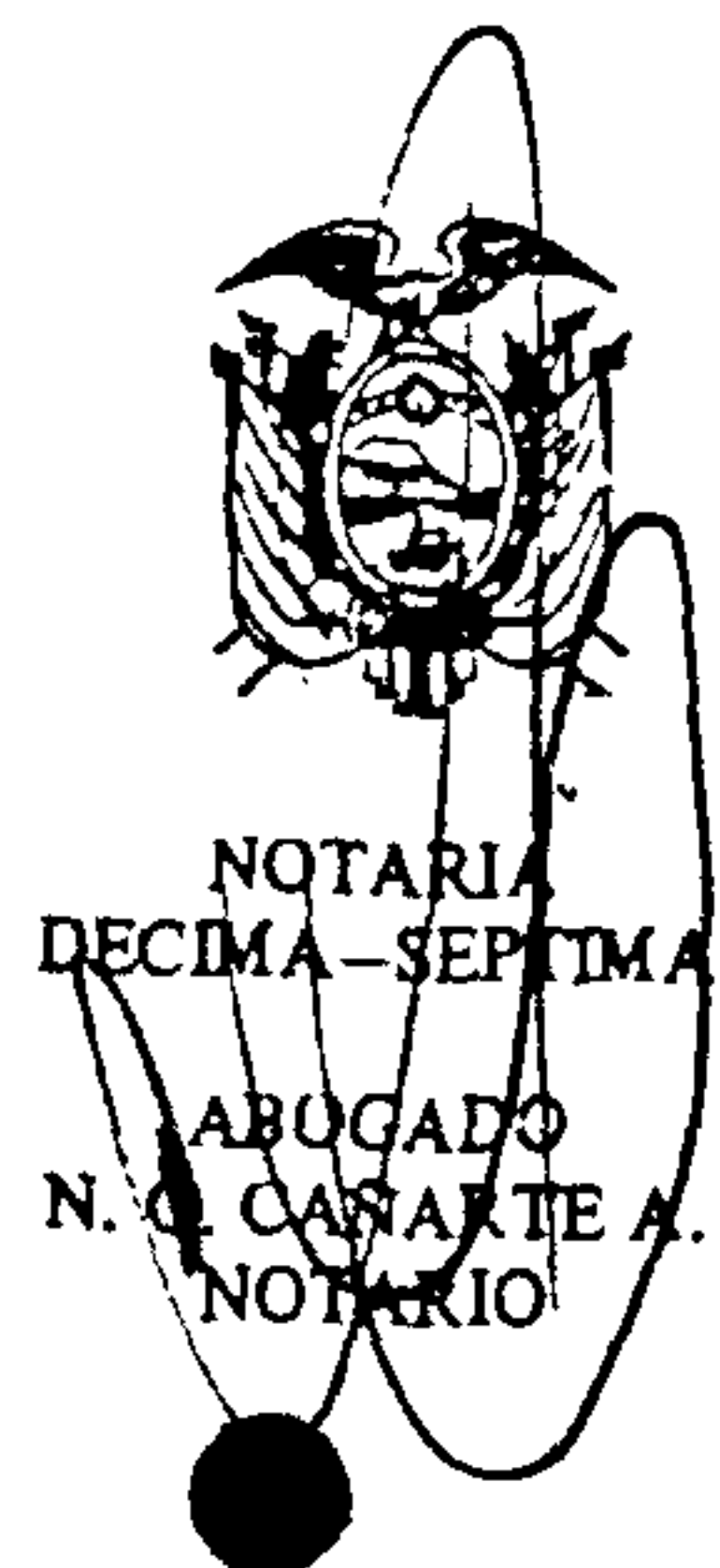
1 ciones.-----

2 A R T I C U L O D E C I M O .- Los títulos y
3 certificados de Acciones se extenderán en Libros
4 talonarios correlativamente numerados. Entregado el
5 título o certificado al accionista, éste suscribirá
6 el correspondiente talonario.-----

7 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- Si
8 un título de acción o certificado provisional se
9 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular
10 el título previa publicación que efectuará por
11 tres días consecutivos en uno de los periódicos de
12 mayor circulación en el domicilio principal de la
13 misma, publicación que se hará a costa del ac-
14 cionista. Una vez transcurridos treinta días, con-
15 tados a partir de la fecha de la última publi-
16 cación, se procederá a la anulación del título,
17 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
18 anulación extinguirá todos los derechos inheren-
19 tes al título o certificado anulado.-----

20 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .- El
21 derecho de negociar las acciones libremente no
22 admite limitaciones.-----

23 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- Los
24 accionistas tendrán derecho preferente, en propor-
25 ción a sus acciones, para suscribir las que
26 se emitann en cada caso de Aumento de Capital So-
27 cial, Este derecho se lo ejercitará dentro de los
28 treinta días siguientes a la publicación por la



1 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la -
2 Junta General. Los accionistas que ^{Ab. Nelson Casarte A.} ~~estuvieren~~ ^{en} ~~la~~ ^{aguil}
3 mora del pago de la suscripción anterior no podrán
4 ejercer este derecho preferente mientras no hayan
5 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.
6 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- Cada
7 acción de un mil sucres que estuviere totalmente
8 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones
9 de la Junta General de Accionistas, Las acciones no
10 liberadas tendrán derecho a voto en proporción
11 a su valor pagado. Si un título de Acción ampara a
12 más de una de ellas, se considerarán para el accio-
13 nista tantos votos cuantas acciones represente
14 el título.-----
15 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- Siem-
16 pre que se haya pagado el cincuenta por ciento
17 del capital inicial o del aumento anterior, la
18 compañía podrá acordar una aumento del capital
19 social.-----
20 C A P I T U L O T E R C E R O : DEL GOBIERNO Y
21 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .-----
22 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- La
23 compañía será gobernada por la Junta General de
24 Accionistas y administrada por el Gerente Gene-
25 ral, el Presidente, el Gerente y el Vicepresi-
26 dente Ejecutivo cuando la Junta General de
27 Accionistas lo designare.-----
28 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .-

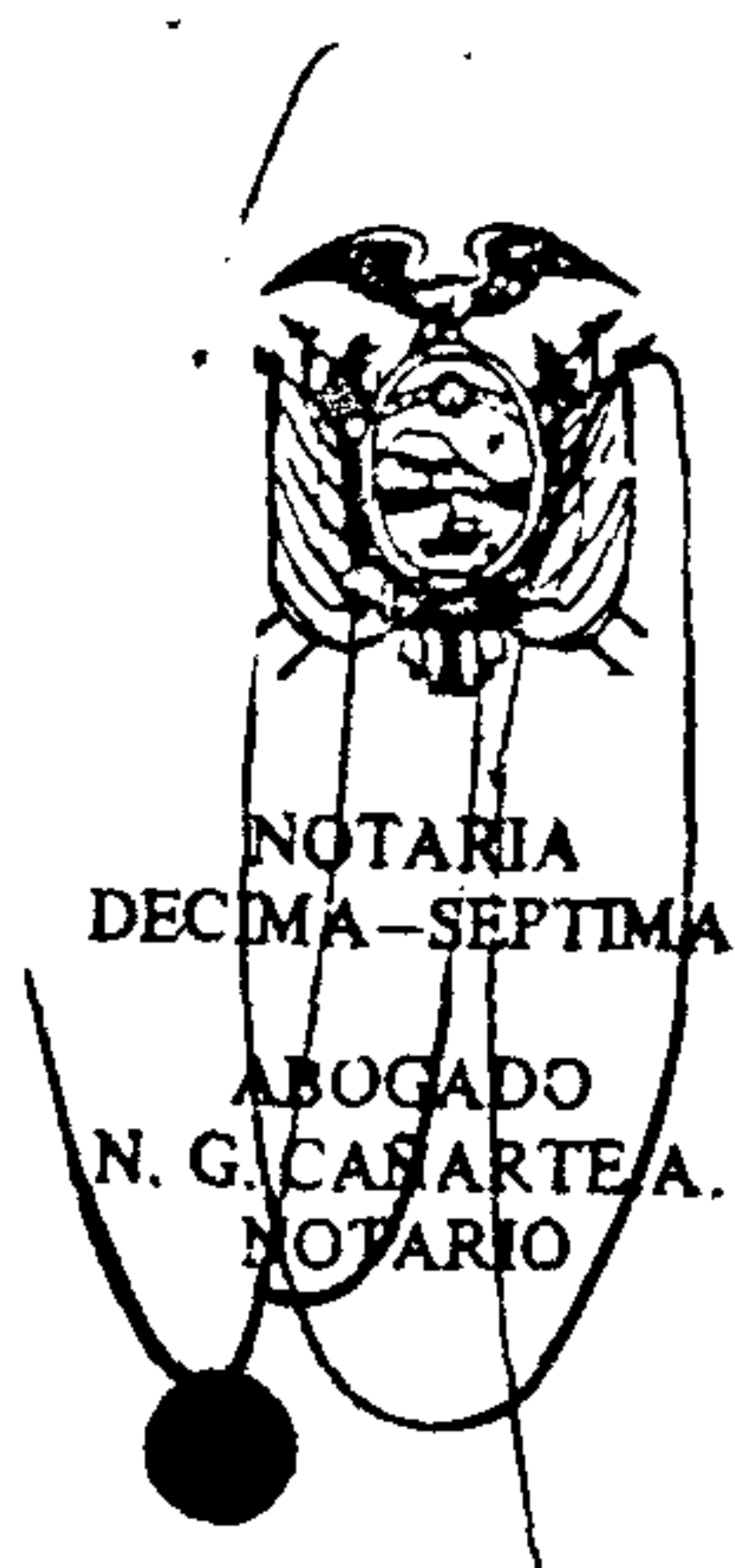
1 La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y
2 está formada por los accionistas legalmente convocados
3 y reunidos.-----

4 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .-Las

5 Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y
6 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
7 menos una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio eco-
9 nómico de la compañía para conocer y resolver los
10 asuntos puntualizados en los números dos, tres y
11 cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la
12 Ley de Compañías vigente; y, las extraordinarias se
13 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
14 asuntos puntualizados en la convocatoria, en cual-
15 quier tiempo.-----

16 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .-Son

17 deberes y atribuciones de las Juntas Generales de
18 Accionistas, los que la Ley establece y especialmen-
19 te los siguientes: A) Elegir por un período de dos
20 años al Gerente General de la Compañía, el mismo que
21 podrá ser reelegido indefinidamente; B) Elegir por
22 un período de dos años al Presidente de la Compa-
23 ñía, el mismo que podrá ser reelegido indefinida-
24 mente; C) Elegir por un período de dos años al
25 Gerente de la compañía, el mismo que podrá ser ree-
26 legido indefinidamente; D) Elegir, cuando lo considere
27 necesario, por un período de dos años al Vicepre-
28 sidente Ejecutivo de la compañía, el mismo que podrá



1 ser reelegido indefinidamente; E) Nombrar, cuando a
2 su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera,
3 un Directorio, compuesto de cuatro miembros, incluido
4 el Presidente de la Compañía y el Gerente General, ele-
5 gidos de conformidad con el artículo trigésimo prime-
6 ro; F) Nombrar por un período de un año al Comisario
7 Principal de la Compañía y su correspondiente suplente,
8 los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; -
9 G) Conocer anualmente de las cuentas, el balance gene-
10 ral y el estado de pérdidas y ganancias, los infor-
11 mes del Gerente General y del Comisario acerca de los
12 negocios sociales de la compañía y dictar su resolu-
13 ción al respecto. No podrán aprobarse ni el balance -
14 general ni las cuentas en general, si no hubiesen
15 sido precedidas por el informe del Comisario; H) Fijar
16 la retribución del Comisario, Administradores y más -
17 integrantes de los organismos de administración de la
18 Compañía; I) Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales; J) Resolver acerca de la amortiza-
20 ción de las acciones; K) Resolver acerca de la fusión,
21 transformación, disolución y liquidación anticipada de
22 la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedi-
23 miento para la liquidación; L) Acordar todas las mo-
24 dificaciones al contrato social; M) Las demás atribu-
25 ciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de
26 Compañías vigente; N) Designar mandatarios generales
27 de la Compañía.-----
28 A R T I C U L O V I G E S I M O .- La Junta General

de Accionistas será convocada por la prensa, en uno
de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas - vigente. El Comisario principal de la compañía será especialmente convocado. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el Orden del día.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .-

Habrà quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías vigente. y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no podrá

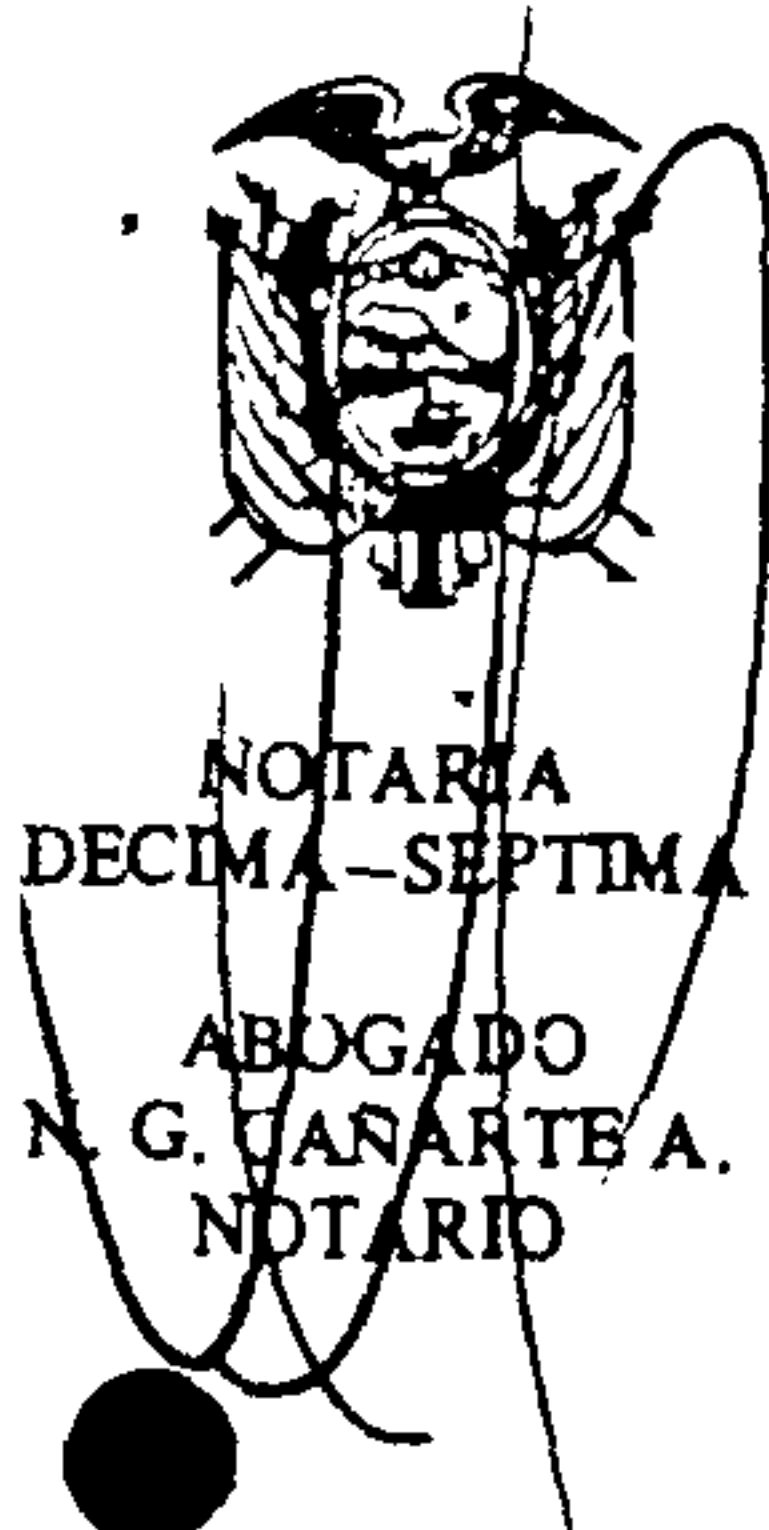
1 modificarse el objeto de la primera convocatoria, ^{Ab. Nelson} ~~se~~
2 se expresará en esta que la Junta se reunirá con
3 el número de accionistas concurrentes.-----

4 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O

5 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordina-
6 ria pueda acordar válidamente el aumento o
7 disminución del capital social, la transformación,
8 la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
9 la reactivación de la compañía en proceso de diso-
10 lución, la convalidación y en general, cualquier -
11 modificación al Estatuto Social, habrá de concurrir
12 a ella la mitad del capital pagado. En segunda
13 convocatoria -basta la representación de la ter-
14 cera parte del capital pagado. Si luego de la
15 segunda convocatoria no hubiere el quórum reque-
16 rido se procederá a efectuar una tercera con-
17 vocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
18 días contados a partir de la fecha fijada para
19 la primera reunión, ni modificar el objeto de
20 ésta. La Junta General así convocada se consti-
21 tuirá con el número de accionistas presentes para
22 resolver uno o más de los puntos mencionados an-
23 teriormente, debiendo expresarse estos particulares
24 en la convocatoria que se haga.-----

25 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .-

26 La Junta General de Accionistas se entenderá -
27 convocada y quedará válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar del te-



territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
siempre que esté presente todo el capital pagado,
y los asistentes, quienes deberán suscribir el
Acta bajo sanción de nulidad, acepten por una-
nimidad la celebración de la Junta.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . Las

sesiones de las Juntas Generales de Accionistas se-
rán presididas por el ~~Presidente~~ de la Compañía.-

Actuará como Secretario de las mismas el ~~Gerente~~ -
~~General~~ de la compañía, pudiéndose nombrar, si fue-
re del caso, un Director y/o un Secretario Ad-Hoc.-

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .-

Salvo las excepciones previstas en la Ley o en
los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales
serán tomadas por mayoría de votos del capital
pagado concurrente a la reunión, Los votos en -
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
numérica.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .-

Las actas deliberatorias de los acuerdos o resolu-
ciones de las Juntas Generales de Accionistas
podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán
extenderse en fojas móviles escritas a máquina,
foliadas con numeración continua y sucesiva y lleva-
rán la firma del Presidente y del Secretario de la
Junta. De cada Junta se formará un expediente
que contendrá los documentos numerados en el artícu-
lo veinte y tres del Reglamento sobre Juntas Ge-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

~~Ale Mel Bn T U Mo Cañarte A~~

66

4

5

6

6

2

9

10

11

12

13

14

15

10

17

18

19

20

21

22

23

24

25



1 obligar a la compañía mediante el giro de che-
2 ques, mediante la suscripción de pagarés o letras de
3 cambio o de cualesquiera otro instrumento de crédito,
4 cualesquiera que fuera la cuantía de estos docu-
5 mentos, deberá actuar conjuntamente con el Presi-
6 dente de la compañía; K) Para que el Gerente General de
7 la compañía, actuando a nombre y en representación
8 de la compañía, pueda comprar, vender, permutar,
9 enajenar, hipotecar, celebrar contratos de anti-
10 ctesis, limitar el dominio y constituir derechos -
11 reales sobre inmuebles de la compañía, así como para
12 el otorgamiento de prendas sobre los bienes muebles
13 de la Compañía, requerirá autorización previa por
14 parte de la Junta General de Accionistas; y, L) Las
15 demás atribuciones conferidas por el Estatuto y la
16 Ley.-----

17 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .-

18 Son deberes y atribuciones del Presidente de la
19 Compañía, a más de las que constan en otras dis-
20 psiciones de los presentes Estatutos, las siguien-
21 tes: A) Presidir las sesiones de Junta General; B)
22 Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales;-
23 C) Proceder conjuntamente con el Gerente General,
24 en los casos expresamente señalados en estos Estatutos.

25 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O .- En caso

26 de ausencia, falta o impedimento del Gerente Gene-
27 ral o del Presidente, ejercerá tales funciones el
28 Gerente de la Compañía, con las mismas atribuciones



1 y obligaciones del Gerente General o del Presidente
2 según el caso, de conformidad con el presente Estatu-
3 to Social.-----

4 A R T I C U L O T R I G E S I M O .- Cuando la
5 Junta General de Accionistas elija al Vicepresidente
6 Ejecutivo de conformidad con el literal D) del Ar-
7 tículo décimo noveno, dicho funcionario ejercerá
8 las mismas atribuciones que el presente Estatuto So-
9 cial le confiere al Gerente General, incluyendo
10 la representación legal, judicial y extrajudicial de
11 la compañía, en la misma forma que la ejerce el
12 Gerente General.-----

13 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O .
14 El Directorio se integrará cuando así lo resuelva
15 la Junta General de Accionistas, de conformidad
16 con lo establecido en el literal E) del artículo dé-
17 cimo noveno, y estará integrado por cuatro vocales,
18 dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente
19 General de la Compañía, elegidos por la Junta General
20 de Accionistas, por el lapso de dos años, pudien-
21 do ser reelegidos indefinidamente.-----

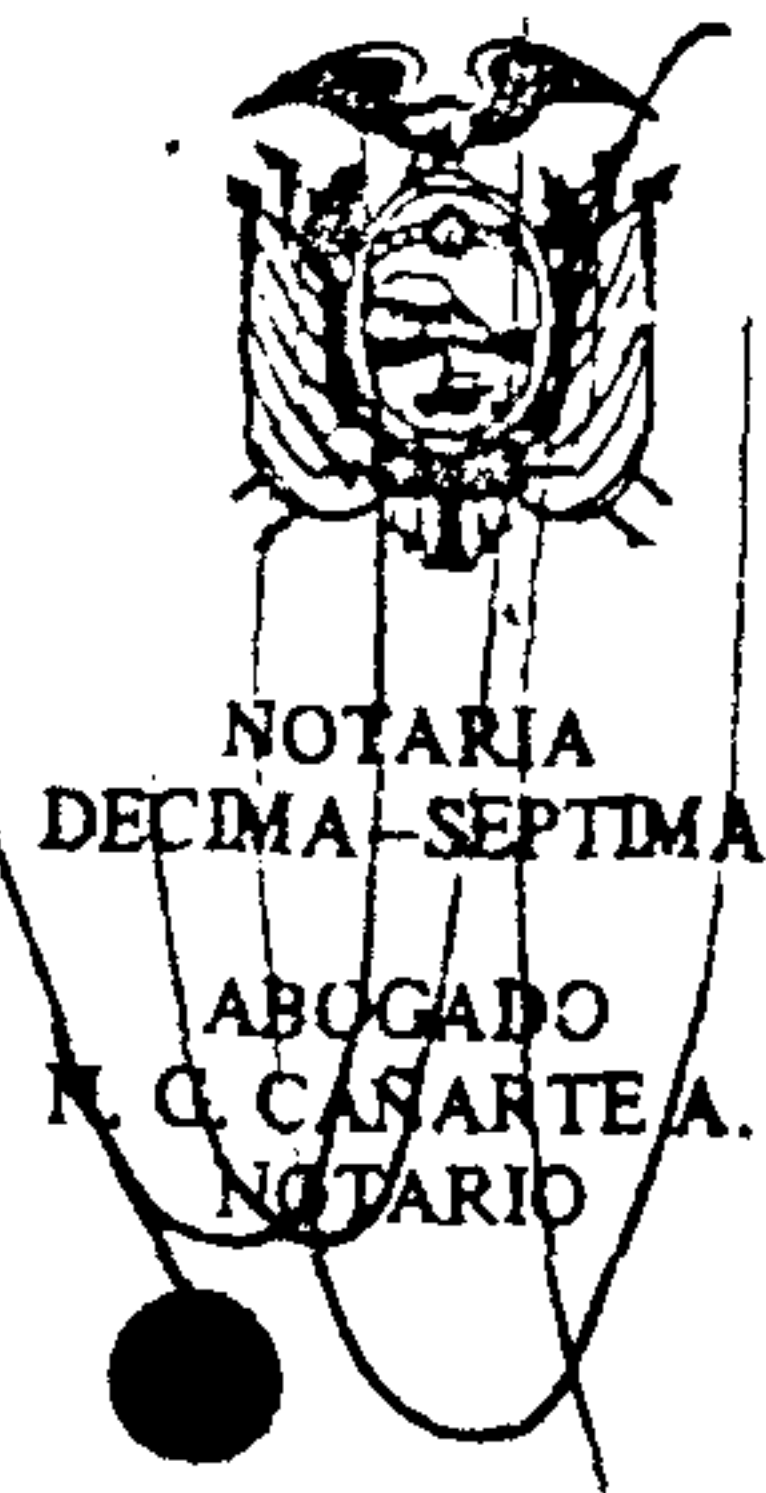
22 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O .-
23 El Directorio estará presidido por el Presidente
24 de la Compañía, y, en ausencia de éste, por el
25 Vocal que designe en cada ocasión el Directorio,
26 y, actuará como Secretario la persona que, para tal
27 cargo, designe el Directorio.-----

28 A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O .

1 El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo me-
2 nos una vez cada trimestre, y extraordinariamente
3 cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General,
4 por si o a petición de por lo menos dos Directores.
5 Las convocatorias a sesiones de Directorio se harán
6 mediante cartas privadas que deberán cursarse a
7 los miembros de dicho organismo, con tres días de
8 anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para
9 la reunión del Directorio. Para su instalación se
10 requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
11 miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados
12 por mayoría simple y constarán en actas suscritas
13 por el Presidente y por el Secretario. Cada Direc-
14 tor tendrá derecho a un voto. Quien presida la reu-
15 nión tendrá voto dirimente.-----

16 A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O .-

17 Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Apro-
18 bar los programas de acción y las políticas de
19 operación, de la compañía para que sean ejecutados
20 por la Gerencia General; B) En casos extraordinarios
21 y por emergencia, interpretar estos Estatutos has-
22 ta que se reuna la Junta General de Accionistas;-
23 C) Dictar su propio reglamento y otros que fueren
24 necesarios para la mejor marcha de la compañía;
25 D) Aprobar el presupuesto anual de gastos e
26 inversiones propuestos por la Gerencia General; E)
27 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
28 Junta General y las suyas propias; y, F) Ejercer



1 todas las demás funciones señaladas en estos Estatutos y otras que fueren convenientes para la me-
2 jor marcha de la compañía y que no fueren privativas
3 de otros órganos de administración.-----
4
5 A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O .- La
6 Fiscalización y vigilancia de la compañía estará a
7 cargo del Comisario Principal y su correspondien-
8 te suplente, que al efecto designare la Junta Ge-
9 neral de Accionistas, de acuerdo a lo establecido
10 en el literal F) del Artículo décimo noveno del
11 presente Estatuto Social. Sus atribuciones y debe-
12 res serán los señalados por la Ley.-----
13 C A P I T U L O C U A R T O : D E L A S U T I L I D A D E S .-
14 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O .-
15 La distribución de las utilidades se hará anual-
16 mente previa resolución de la Junta General de Accio-
17 nistas. Las utilidades se repartirán entre los accio-
18 nistas en proporción al valor pagado de sus acciones.
19 Será obligatorio separar de los beneficios liqui-
20 dos anuales una cantidad no menor al diez por ciento
21 para formar el fondo de reserva legal y hasta que
22 este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento
23 del capital social. También podrá formarse un fondo
24 de reserva especial si así lo resolviere la Jun-
25 ta General de Accionistas.-----
26 C A P I T U L O Q U I N T O : D E L A D I S O L U C I O N Y
27 L I Q U I D A C I O N .-----
28 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O .-

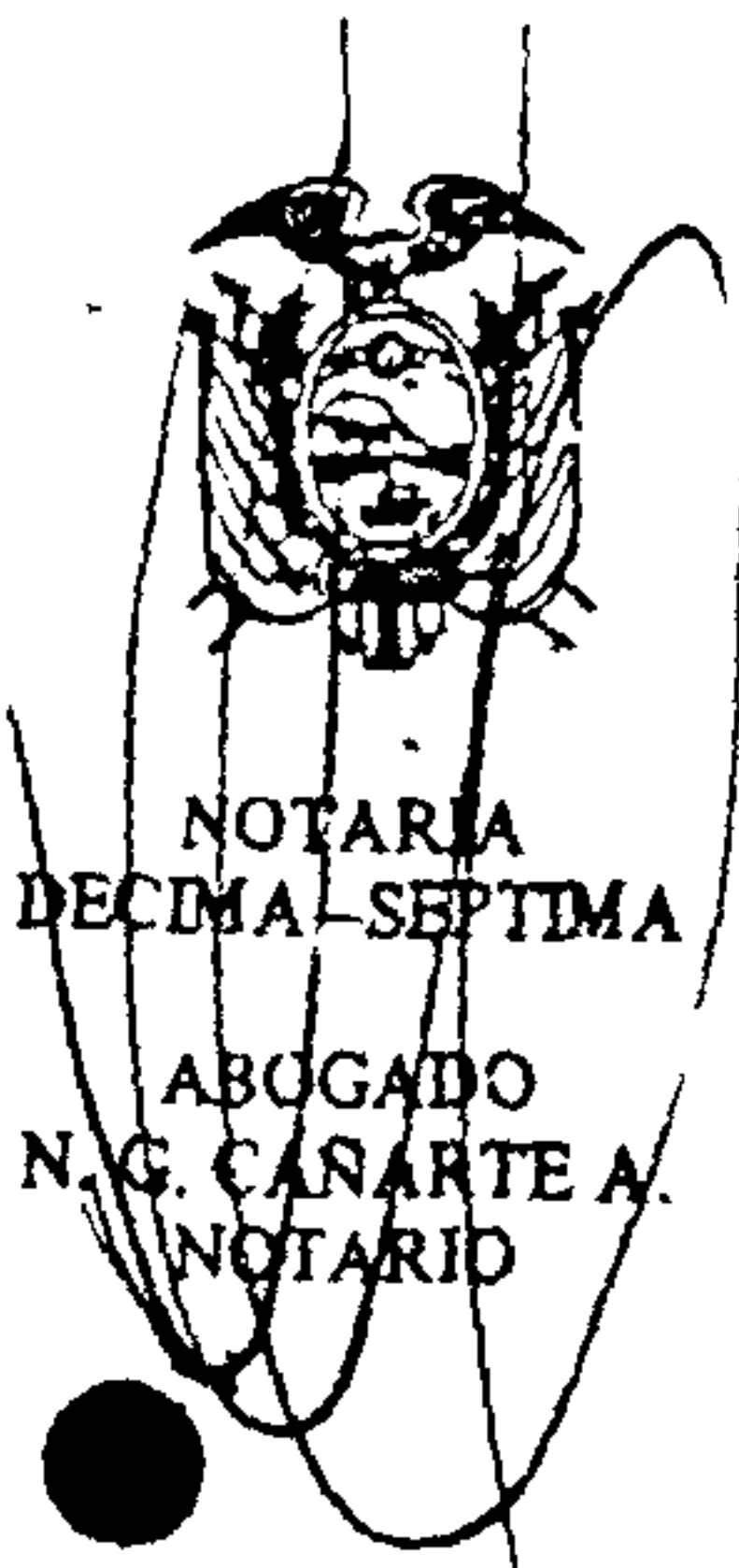
1 La Compañía se disolverá en los casos previstos en la
2 Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto
3 Social. Para efectos de la liquidación la Junta Gene-
4 ral de Accionistas nombrará a los liquidadores fijará
5 el procedimiento para la liquidación, fijará la retri-
6 bución de los liquidadores y considerará las cuentas
7 de liquidación.-----

8 C L A U S U L A T E R C E R A: SUSCRIPCION DEL CAPITAL

9 SOCIAL.- Los Accionistas fundadores declaran que el
10 capital social de la compañía Anónima denominada "So-
11 ciedad de Construcciones Metalicas S.A. SOCOMETAL", que
12 constituyen por la presente escritura Pública, ha sido
13 suscrito de la siguiente forma: UNO) El señor Eduardo
14 Falconí Montesdeoca, de nacionalidad ecuatoriana, ha
15 suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones ordina-
16 rias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas;
17 DOS) El señor Fernando Gamio Gutierrez, de nacionalidad
18 Chilena, ha suscrito ciento ochenta acciones ordina-
19 rias y nominativas de un mil sucres cada una, de ellas;
20 TRES) El señor Emilio Legarda Chávez, de nacionalidad
21 ecuatoriana, ha suscrito noventa acciones ordinarias
22 y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; CUATRO)
23 El señor Manuel Aguirre Pizarro, de nacionalidad Chi-
24 lena, ha suscrito sesenta acciones ordinarias y nomina-
25 tivas de un mil sucres cada una de ellas; y, CINCO)
26 El señor Héctor Hurtado Yunes, de nacionalidad ecuato-
27 riana, ha suscrito seis acciones ordinarias y nomina-
28 tivas de un mil sucres cada una de ellas.-----

C L A U S U L A C U A R T A : PAGO DEL CAPITAL SO-

CIAL.- Los accionistas fundadores declaran que el capital social íntegramente suscrito se encuentra pagado de la siguiente forma: UNO) El señor Eduardo Falconí Montesdeoca, por las doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas que ha suscrito, ha pagado la suma de sesenta y seis mil sucres, que equivale al veinte y cinco por ciento de cada una de las acciones por él suscritas, mediante depósito bancario conforme consta del certificado bancario de cuenta de Integración de Capital que se agregará como documento habilitante; DOS) El señor Fernando Gamio Gutierrez, por las ciento ochenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una de ellas que ha suscrito, ha pagado la suma de cuarenta y cinco mil sucres, que equivale al veinte y cinco por ciento de cada una de las acciones por él suscritas, mediante depósito bancario conforme consta del certificado bancario de cuenta de Integración de Capital que se agregará como documento habilitante, TRES) El señor Emilio Legarda Chávez, por las noventa acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas que ha suscrito, ha pagado la suma de veintidos mil quinientos sucres, que equivale al veinte y cinco por ciento de cada una de las acciones por él suscritas, mediante depósito bancario conforme



1 consta del certificado bancario de cuenta de
2 integración de capital que se agregará como
3 documento habilitante; CUATRO) El señor Manuel A-
4 guirre Pizarro, por las sesenta acciones ordina-
5 rias y nominativas de un mil sucres cada una
6 de ellas que ha suscrito, ha pagado la suma
7 de quince mil sucres, que equivale al veinte
8 y cinco por ciento de cada una de las acciones
9 por él suscritas, mediante depósito bancario con-
10 forme consta del certificado bancario de Cuenta
11 de Integración de capital que se agregará como
12 documento habilitante; y, CINCO) El señor Héctor Hur-
13 tado Yunes, por las seis acciones ordinarias y
14 nominativas de un mil sucres que ha suscrito,
15 ha pagado la suma de un mil quinientos sucres, que
16 equivale al veinte y cinco por ciento de las seis
17 acciones por él suscritas, mediante depósito confor-
18 me consta del certificado bancario de cuenta de
19 Integración de capital que se agregará como documen
20 to habilitante. Los accionistas fundadores se compro=
21 meten formalmente a cancelar el saldo insoluto de
22 todas y cada una de las acciones por ellos suscri-
23 tas, en numerario y dentro del plazo máximo de cinco
24 años contados a partir de la fecha de inscripción
25 de la presente escritura pública en el Registro
26 Mercantil del Cantón Guayaquil.-----
27 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas
28 de estilo necesarias para la plena validez, tanto de

CITIBANK N.A.
GUAYAQUIL - ECUADOR

CITIBANK N.A.
Relato de la actividad del día

Guayaquil, Abril 17 de 1985 ABR 18 AM 10:34

Señores

Miguel Eduardo Falconí Montesdeoca
Ing. Fernando Héctor Gamio Gutiérrez
Emilio Clemente Legarda Chávez
Ing. Manuel Fernando Aguirre Pizarro
Ing. Héctor Elías Hurtado Yunes
Ciudad.-

Estimados señores:

Certificamos haber recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de la cuenta de Integración de capital de " Sociedad de Construcciones Metálicas S.A. SOCOMETAL ":

Miguel Eduardo Falconí Montesdeoca	S/66.000,00
Ing. Fernando Héctor Gamio Gutiérrez	45.000,00
Emilio Clemente Legarda Chávez	22.500,00
Ing. Manuel Fernando Aguirre Pizarro	15.000,00
Ing. Héctor Elías Hurtado Yunes	1.500,00

TOTAL S/150.000,00

=====

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado, deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que se les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,

Juan Llerena
Vicepresidente Residente

0892078

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario OB-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MIGUEL EDUARDO FALCONI MONTEDEOCA			ECUATORIANA
Cedula de Identidad FISC	Cant. Tributaria	Licencia Matr. de	Fecha de Vigencia
0900323189	76345I	390322	018 - 102
Domicilio Ciudad		Calle y No.	
Gquil. BAQUERIZO MORENO # IIII9 Y AV. 9 DE OCTUBRE			
Motivo de la solicitud			
TRAMITE EN LA NOTARIA			
Firma del solicitante			Guayaquil 16 ^{ta} Abril de 1985
			Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

EL QUINCE CERTIFICA Que revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

RICARDO CEDENO AVONES
Liquidador de Impuestos

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

OFICINA

Econ. Mariano Arias Soriano
Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA - No es válido el certificado si tiene borradores o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA - Colabore con la oficina no insista en el pago de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para el trámite de nuestros archivos

0892078

0931686

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. Nelson Cordero Cordero A.
Intendente

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de L. GUAYAS.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
EDUARDO VICTOR GARCIA GUTIERREZ			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090620.109-3	602705		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUIL. MARTINEZ MORENO 1119 Y AV. 9 DE OLIVERO			
Motivo de la solicitud			
PRESTITO DE GARANTIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		17 ABR 1985	

Revisado por:

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0931686

0892078

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario DB-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
EMILIO CLEMENTE LEGARDA CHAVEZ			ECUATORIANA
Cédula de Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Edad y sexo
090493436I	755368		026 - 28I
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guil. BAQUERIZO MORENO # IIII9 y Av. 9 DE OCTUBRE			
Motivo de la solicitud			
TRAMITE EN LA NOTARIA			
Firma del solicitante		GUAYAQUIL 16 ^{ta} Abril de 1985	
		Fecha de presentación	

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RICARDO CEDENO LIMONES

Liquidador de impuestos

CARTERA

JEF. PROVINCIAL DEL GUAYAS

CES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
Jefe de Recaudaciones

NOTA - No es válido el certificado si tiene borrones o emendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA - Colabore con la oficina no insista e despache de su solicitud antes de 4 horas es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

0892078

0931685

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. Nelson C. Cordero Cordero
Notario X

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de L. GUAYAS

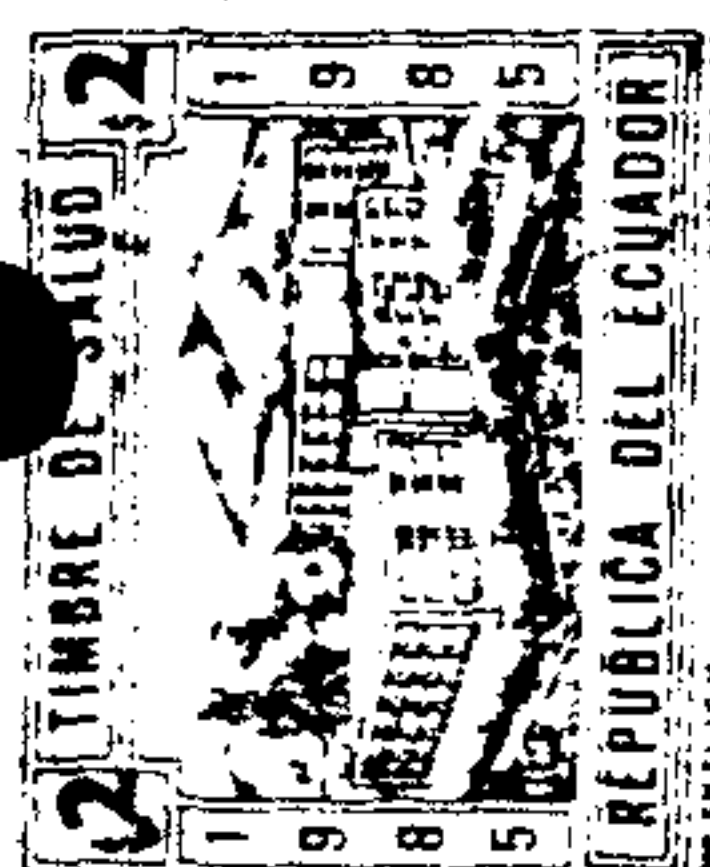


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ARVILA PISARRO MANUEL			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
17007 7755-7			
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAS		#1119 Y V. L. O. DE GUAYAS	
Motivo de la solicitud			
TRAMITE DE COPIA			
Firma del solicitante		17 FEB 1985	
		a 16 de FEB de 1985	
		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0931685

0892078

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario DE DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
HECTOR ELIAS VICENTE HURTADO YUNES			ECUATORIANA
Cédula de Identidad o PUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Expediente
09015 40138	00264		022 - 109
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guil. BAQUERIZO MORENO # III19 Y Av. 9 DE OCTUBRE			
Motivo de la solicitud			
TRAMITE EN LA NOTARIA			
Firma del solicitante		Guayaquil, 16 de Abril de 1955	
		Fecha de presentación	

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA Que revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia

RICARDO GARCIA HERNANDEZ
Liquidador de Impuestos

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUD. DEL GUAYAS

SELLO DE LA
OFICINA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Jefe de Recaudaciones
JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrados o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

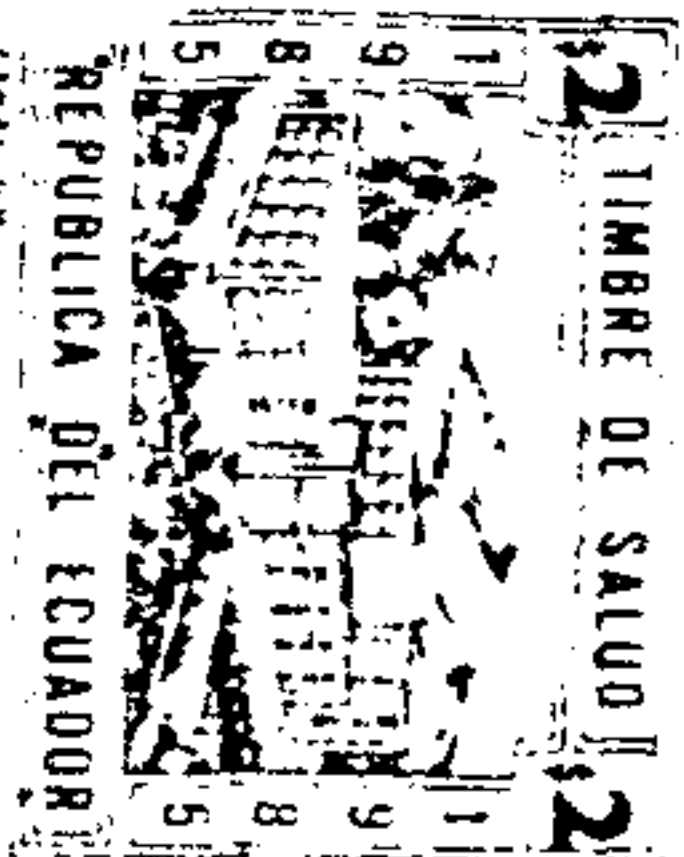
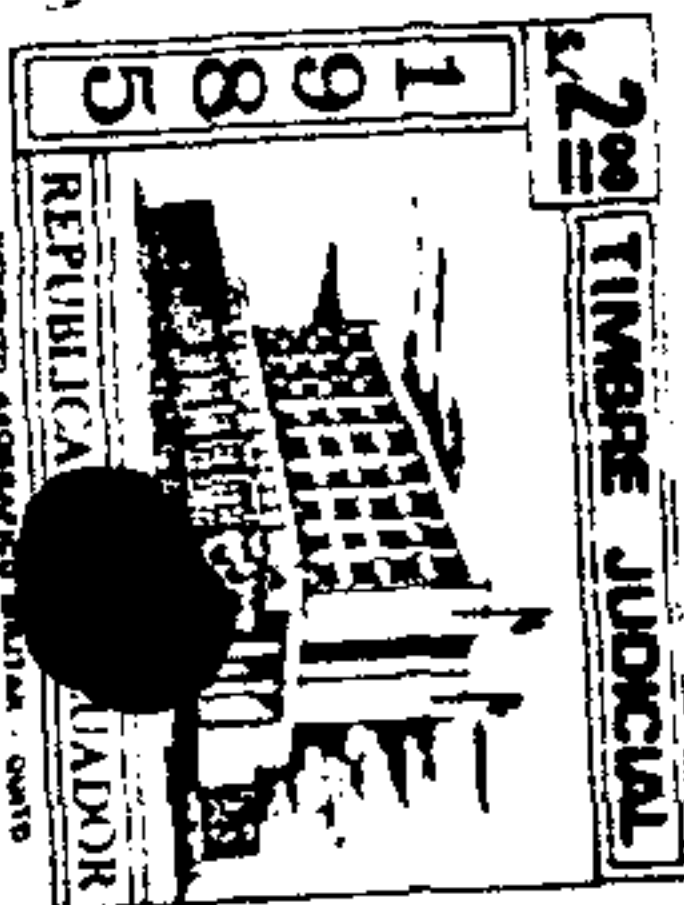
NOMBRE

NOTA - Colabora con la oficina en el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar los
archivos

0892078



THELMO TORRES C
Notario 9o.
Ccho: P. Carbo 632 4
Phono 518035
Guayaquil - Ecuador 5



Ab. Nelson Custodio Canchiguano

Notario XVIII del Cantón Guayaquil

En Guayaquil, a las 12 horas del día 15 de mayo de 1961.

Yo, el suscrito, Notario XVIII del Cantón Guayaquil.

En virtud de la autorización que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial.

Emito el presente documento en virtud de lo que me ha sido solicitado.

(Firma del Notario)

En virtud de la autorización que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial.

Emito el presente documento en virtud de lo que me ha sido solicitado.

En virtud de la autorización que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial.

Emito el presente documento en virtud de lo que me ha sido solicitado.

En virtud de la autorización que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial.

Emito el presente documento en virtud de lo que me ha sido solicitado.

En virtud de la autorización que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial.

Emito el presente documento en virtud de lo que me ha sido solicitado.

En virtud de la autorización que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial.

Emito el presente documento en virtud de lo que me ha sido solicitado.

En virtud de la autorización que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial.

Emito el presente documento en virtud de lo que me ha sido solicitado.

En virtud de la autorización que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial.

Emito el presente documento en virtud de lo que me ha sido solicitado.

En virtud de la autorización que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial.

Emito el presente documento en virtud de lo que me ha sido solicitado.

En virtud de la autorización que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial.

Emito el presente documento en virtud de lo que me ha sido solicitado.

En virtud de la autorización que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial.

Emito el presente documento en virtud de lo que me ha sido solicitado.

En virtud de la autorización que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial.

Ochenta y cuatro; y, Considerando los decretos su-

puestos número novecientos ochenta y cuatro de trece-

ta de junio de mil novecientos ochenta y uno y

número un mil ochocientos ochenta y cinco de sep-

tiembre veintiocho de mil novecientos ochenta y si-

ta, el Acto de Declaración de Inversión Econó-

mic número cero veintitres de diciembre de noventa

de mil novecientos ochenta y cinco, la solicitud

y documentación presentada por el señor Fernando

Alfaro como beneficiario; y, el interés favorecido nú-

mero mil ciento noventa y tres de veintiocho de no-

ve de mil novecientos ochenta y cinco, emitido por

la Dirección Nacional de Integración, Resuelve: Au-

torizar al señor FERNANDO ALFARO como beneficiario de

acciones de la empresa, residente en el Ecuador, e in-

te legal, según lo ha decretado con la visa de

integración, categoría tercer-sucro concedida el primo-

ro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve,

y transcribiendo su nuevo pasaporte el día de lu-

no de mil novecientos ochenta, por el Director General

de Integración en la, y registrado con el núme-

ro nueve-trescientos ochenta y tres-cero mil novecientos

ochenta y cinco, para que concuerde con el contenido

de esta misma resolución, en la constitución, acci-

ón de capital, compra de acciones, participaciones,

o derechos de compra de acciones o por canje

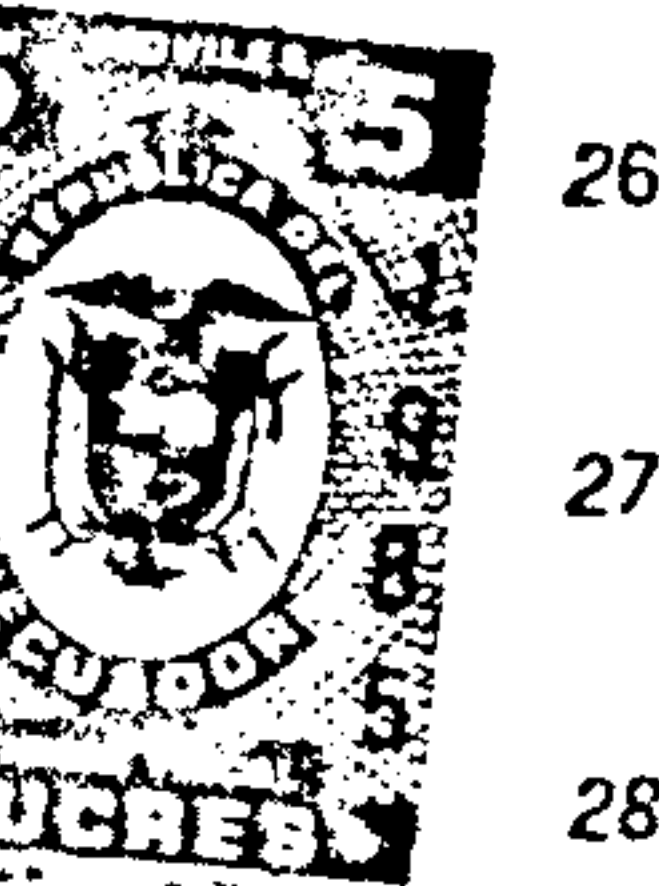
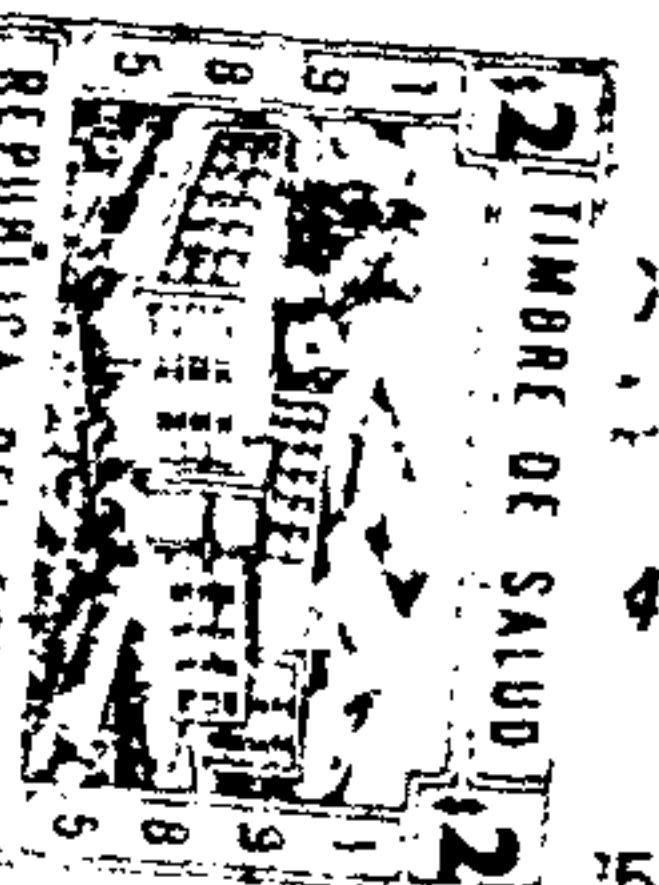
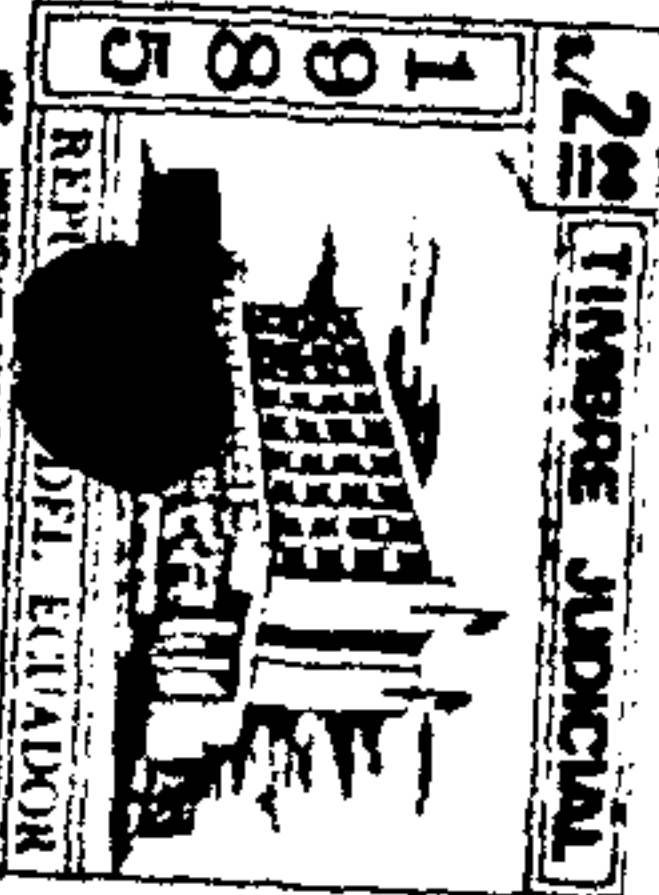
hecho en el Ecuador, y en empresas independientes.

El señor FERNANDO ALFARO como beneficiario por tener



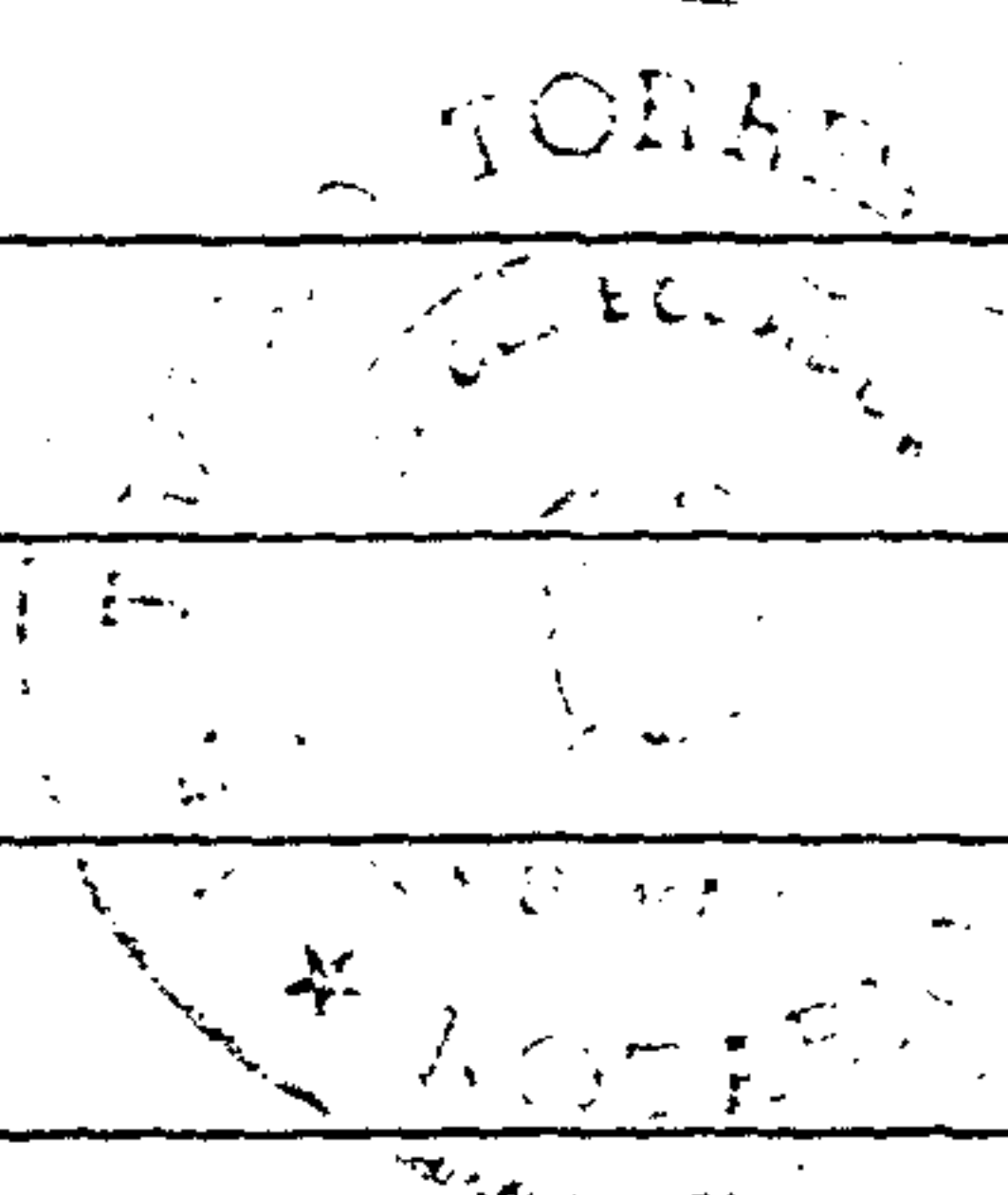
THELMO TORRES C
Notario 9o.
Cajon P. Carbo 632 4
Phono 518035
Guayaquil - Ecuador 5

1 la calidad de INVERSIÓN REGIONAL, conforme al
2 Ab. Nelson Cordero Cordero
3 Ab. Nelson Cordero Cordero
4 Ab. Nelson Cordero Cordero
5 Ab. Nelson Cordero Cordero
6 Ab. Nelson Cordero Cordero
7 Ab. Nelson Cordero Cordero
8 Ab. Nelson Cordero Cordero
9 Ab. Nelson Cordero Cordero
10 Ab. Nelson Cordero Cordero
11 Ab. Nelson Cordero Cordero
12 Ab. Nelson Cordero Cordero
13 Ab. Nelson Cordero Cordero
14 Ab. Nelson Cordero Cordero
15 Ab. Nelson Cordero Cordero
16 Ab. Nelson Cordero Cordero
17 Ab. Nelson Cordero Cordero
18 Ab. Nelson Cordero Cordero
19 Ab. Nelson Cordero Cordero
20 Ab. Nelson Cordero Cordero
21 Ab. Nelson Cordero Cordero
22 Ab. Nelson Cordero Cordero
23 Ab. Nelson Cordero Cordero
24 Ab. Nelson Cordero Cordero
25 Ab. Nelson Cordero Cordero
26 Ab. Nelson Cordero Cordero
27 Ab. Nelson Cordero Cordero
28 Ab. Nelson Cordero Cordero



que no parito; en fe de ello, confiero este QUIN-

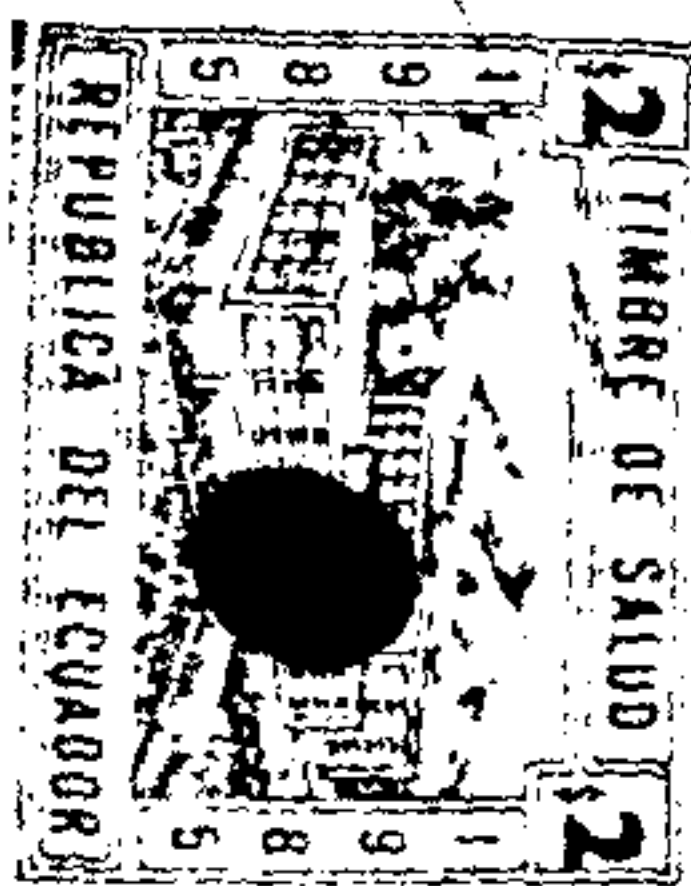
TO ~~expediente~~, que sello y firmo en Guayaquil, en
le misma fecha de su protocolización.- *[Signature]*



[Faint handwritten text]



HELMO TORRES C
Notario 9o.
ho: P. Carbo 632 4
Phono 518035
yaquil - Ecuador 5



RESOLUCION NUMERO CERO CINCUEN-

TA I CUATRO: DICTADA POR EL

SUBSECRETARIO REGIONAL DE IN-

DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRAC-

ION EN EL LITORAL A FAVOR

DEL SEÑOR MANUEL FERNANDO A-

GUIRRE PIZARRO .-----

(PROTOCOLIZACION)

--- --SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras

Públicas sírvase protocolizar la Resolucion número

CERO CINCUENTA I CUATRO dictada por el señor Sub-

secretario Regional de Industrias, Comercio e Inte-

gración en el Litoral en fecha Marzo veinte i o-

cho de mil novecientos ochenta i cinco. - Hecha la

protocolización se me otorgue las copias certifica-

das que necesite. - Atentamente . - (firmado): José

Francisco Montalván Sotomayor, Abogado. Registro nú-

mero un mil sesenta i cinco . ===== (Hay

un Escudo del Ecuador). - República del Ecuador . -

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL . -

RESOLUCION NUMERO CERO CINCUENTA I CUATRO. - El Sub-

secretario Regional de Industrias, Comercio e Inte-

gración en el Litoral. En uso de las facultades

que le conceden el Decreto Supremo número sete-

cientos ochenta i nueve de once de Septiembre de

mil novecientos setenta i cinco, el Acuerdo núme-

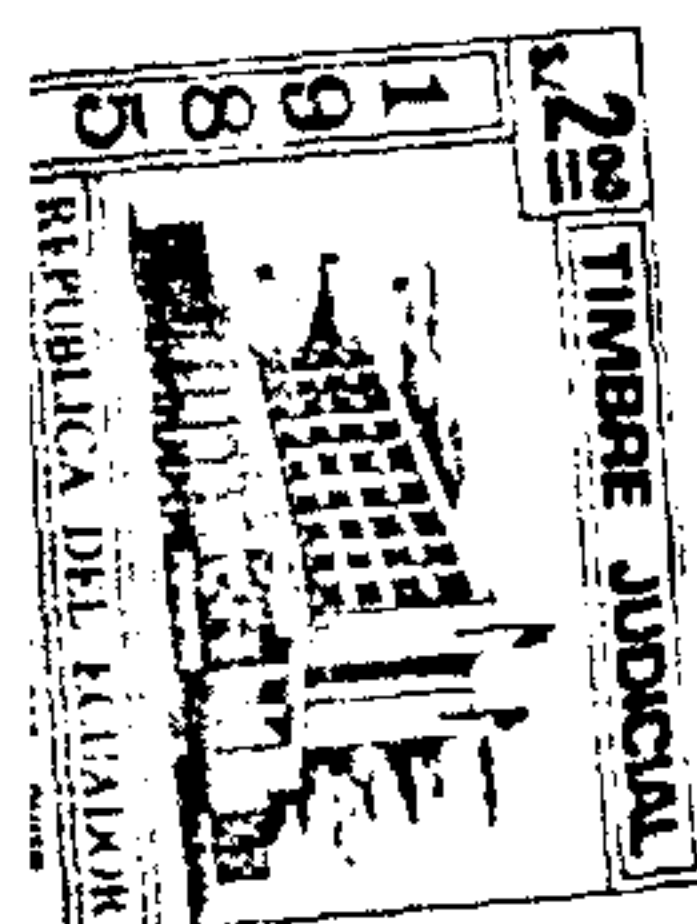
ro seiscientos sesenta i tres de veinte de Mayo

de mil novecientos setenta i seis, y el Decreto

Ejecutivo número sesenta i tres de veinte i siete
de Agosto de mil novecientos ochenta i cuatro; y,
Considerando los Decretos Supremos número novecientos
setenta i cuatro de treinta de Junio de mil no-
vecientos setenta i uno y número un mil ochocien-
tos setenta i cinco de veinte i siete de Septiembre
de mil novecientos setenta i siete, el Acta de
Declaración de Inversión Nacional número cero vein-
te i cuatro de diecinueve de Marzo de mil nove-
cientos ochenta i cinco, la solicitud y documenta-
ción presentada por el señor Manuel Fernando Agui-
rre Pizarro; y, el informe favorable número DRI
doscientos tres MICEI de veintisiete de Marzo de
mil novecientos ochenta i cinco, emitido por la
Dirección Regional de Integración. - Resuelve: Auto-
rizar al señor MANUEL FERNANDO AGUIRRE PIZARRO de
nacionalidad chilena, residente en el Ecuador, en
forma legal, según lo ha demostrado con la visa
de Inmigrante, categoría Diez-Cuarta concedida el
veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta i
tres, por el Director General de Extranjería en
Quito, y registrado con el número trece-tres mil
seiscientos treinta i seis-diecinueve mil cuatro-
cientos trece, para que invierta con el carácter
de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos
de capital, compra de acciones, participaciones o
derechos de compañías, constituidas o por consti-
tuirse en el Ecuador, y en Empresas Unipersona-



HELMO TORRES C
Notario 9o.
cho: P. Carbo 632 4
Phono 518035
ayaquil - Ecuador 5



les. - El señor MANUEL FERNANDO AGUIRRE FIZARRO por
tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, confor-
me al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
Extranjeros, y sus reformas, hará uso de la presen-
te autorización, las veces que fuere necesario, po-
ra lo cual en cada ocasión, presentará copia pro-
tocolizada de esta Resolución, conferida por un No-
tario Público. - Disponer que la presente Resolución,
sea protocolizada en una de las Notarías Públicas
del País. - La presente Resolución, deja a salvo las
limitaciones y prohibiciones establecidas, en la Ley,
para ciertas actividades o sectores de la produc-
ción. - Comuníquese. - Dado, en Guayaquil, a Marzo vein-
tiecho - mil novecientos ochenta i cinco. - (firmado):
Sr. Roberto Manze Salem, Subsecretario Regional de
Industrias, Comercio e Integración en el Litoral. ==
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha y en
dos fojas útiles, protocolizo en el Registro de Es-
crituras Públicas de la Notaría Novena, a mi car-
go, la Petición y Resolución que anteceden. - Guaya-
quil, veintinueve de Marzo de mil novecientos ochen-
ta i cinco. - El Notario, (firmado): Helmo R. Torres
C. ===== Enmendado: fecha-Escudo-ochenta-Ecu-
dor-Subsecretario.-
ESTA CONFORME con su original que se halla protoco-
lizado en el Registro de Escrituras Públicas de la
Notaría Novena, a mi cargo, y el que no remito en

10

caso necesario; en fe de ello, confiero este SEGURO

TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil, en la
misma fecha de su protocolización.-

[Handwritten signature]

[Faint stamp] S. C.

EDIFICIO PLAZA 4to. piso
Baquerizo Moreno No. 1119 y 9 de Octubre.

EMILIO LEGARDA CHAVEZ
C.C.09-04934361 CT.755368

MANUEL AGUIRRE P

C.C.17-0847455-4

C.V.026-281 Rocafuerte

Pasaporte 170/82 Consulado de Chile

HECTOR HURTADO YUNES
C.C.09-01540138 C.T.00264

MIGUEL FALCONI MONTESDEOCA
C.C.09-00323189

C.V.022-109 Roca

C.T.763451 C.V.018-102

FERNANDO GAMIO G.

C.C.09-08208093

Pasaporte No.033924 (Chile)

C.T.602788

Es fiel copia de su original.- En fe de ello confiero este

TERCER

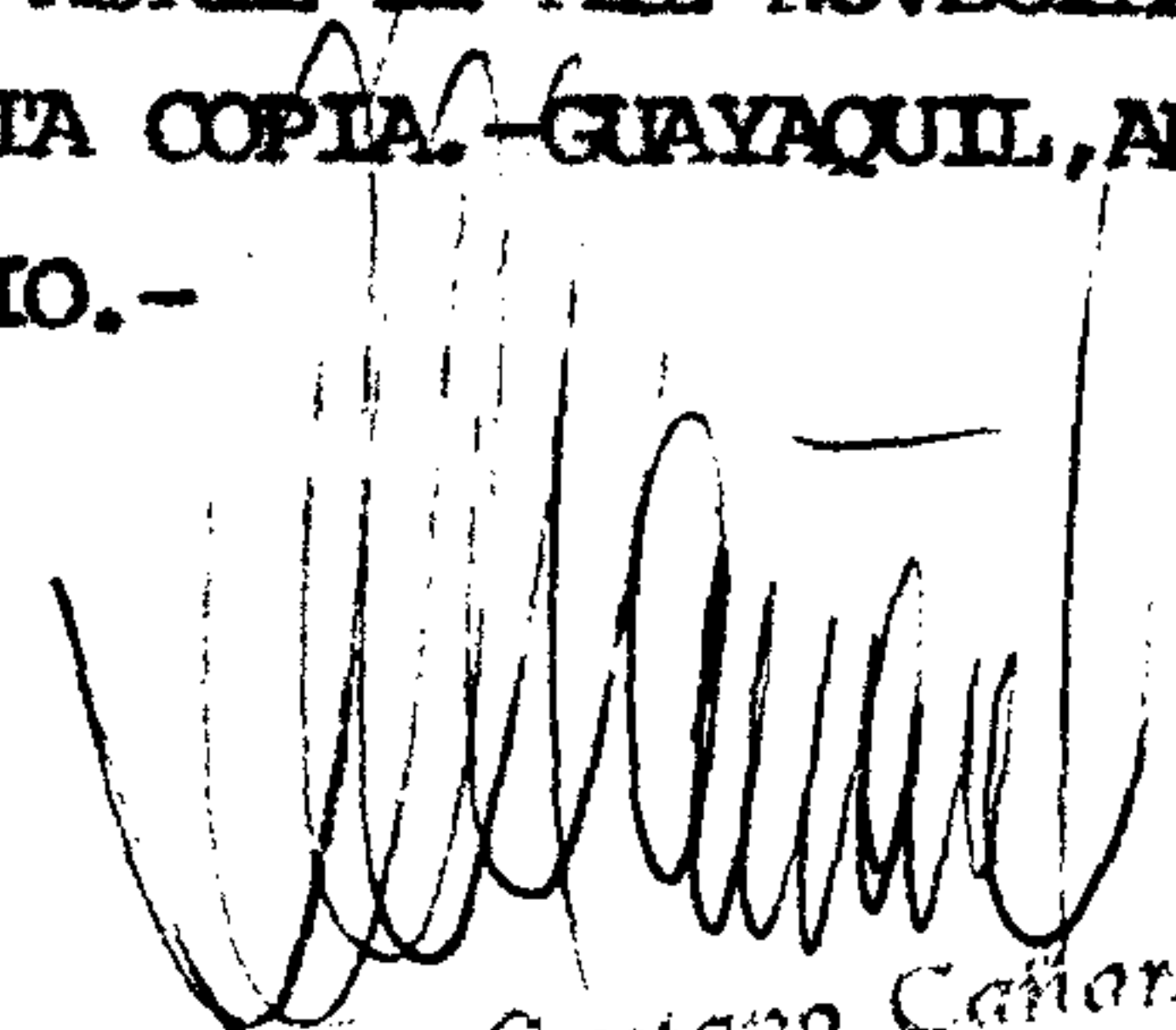
TESTIMONIO QUE SEUO Y FIRMO.- En la misma

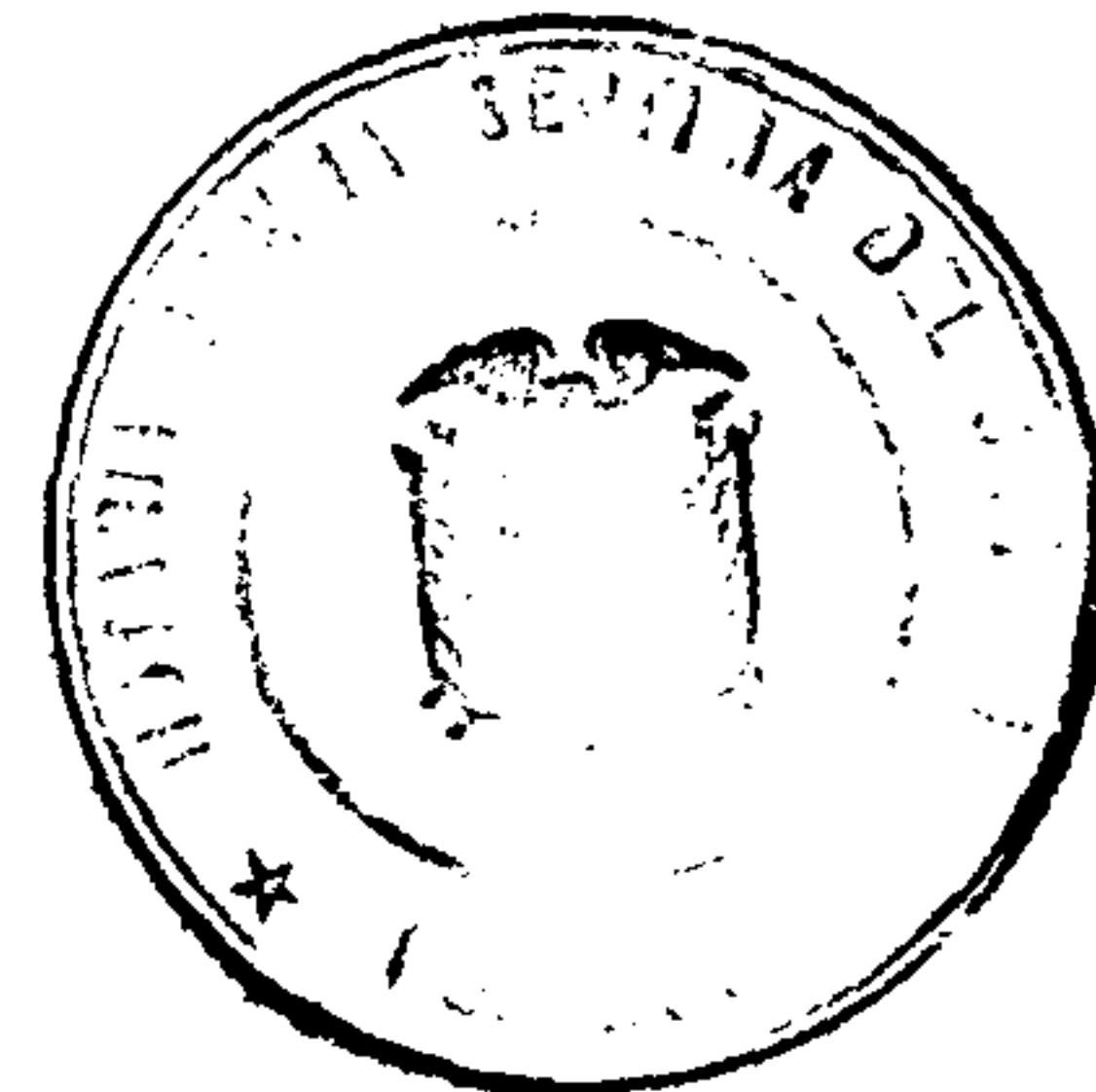
fecha del su otorgamiento.- AL NOTARIO.

DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NO-
VECIENTOS OCHENTA I CINCO TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS
MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OCHENTA I CINCO-DOS -UNO-UNO-CERO CERO OCHO

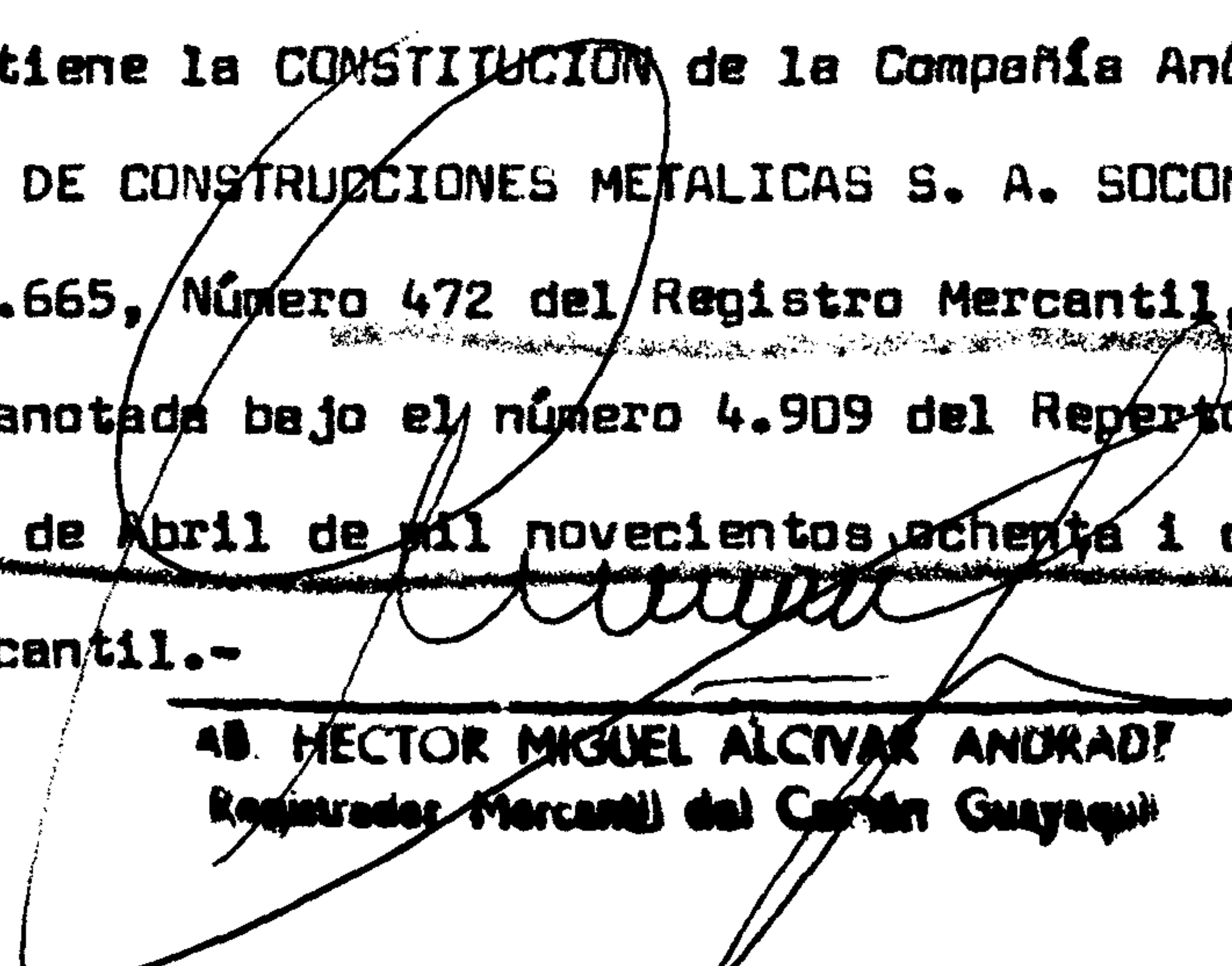
H

OCHO DOS DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I CINCO APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. - GUAYAQUIL, ABRIL TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I CINCO. EL NOTARIO. -

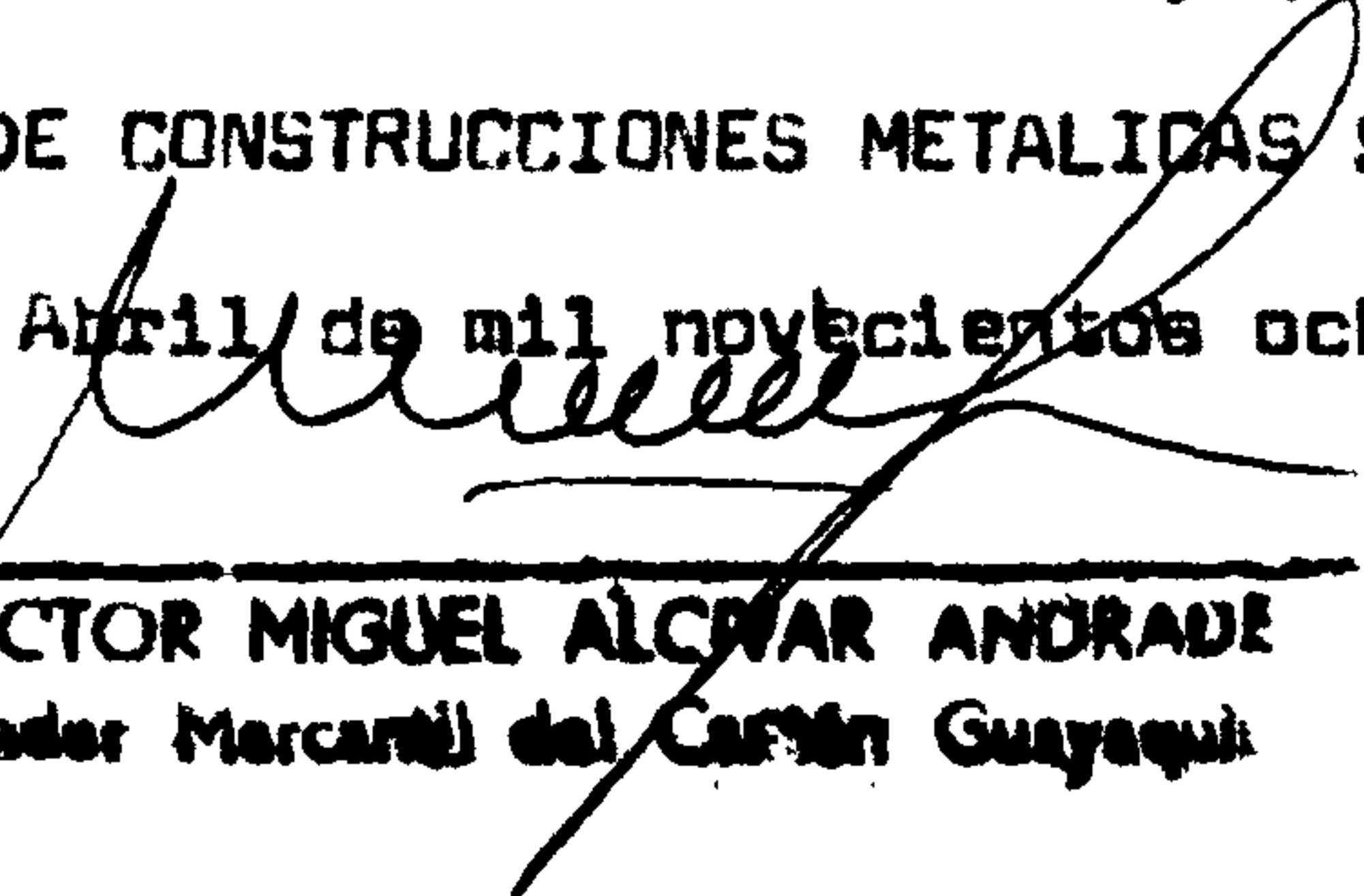

Ab. Nelson Gustavo Canales A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 85-2-1-1-00882, dictada por el Intendente de Compañías, el día de hoy, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES METALICAS S. A. SOCOMETAL", de fojas 6.628 a 6.665, Número 472 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 4.909 del Repertorio. - Guayaquil, treinta de Abril de mil novecientos ochenta i cinco. - El Registrador Mercantil. -

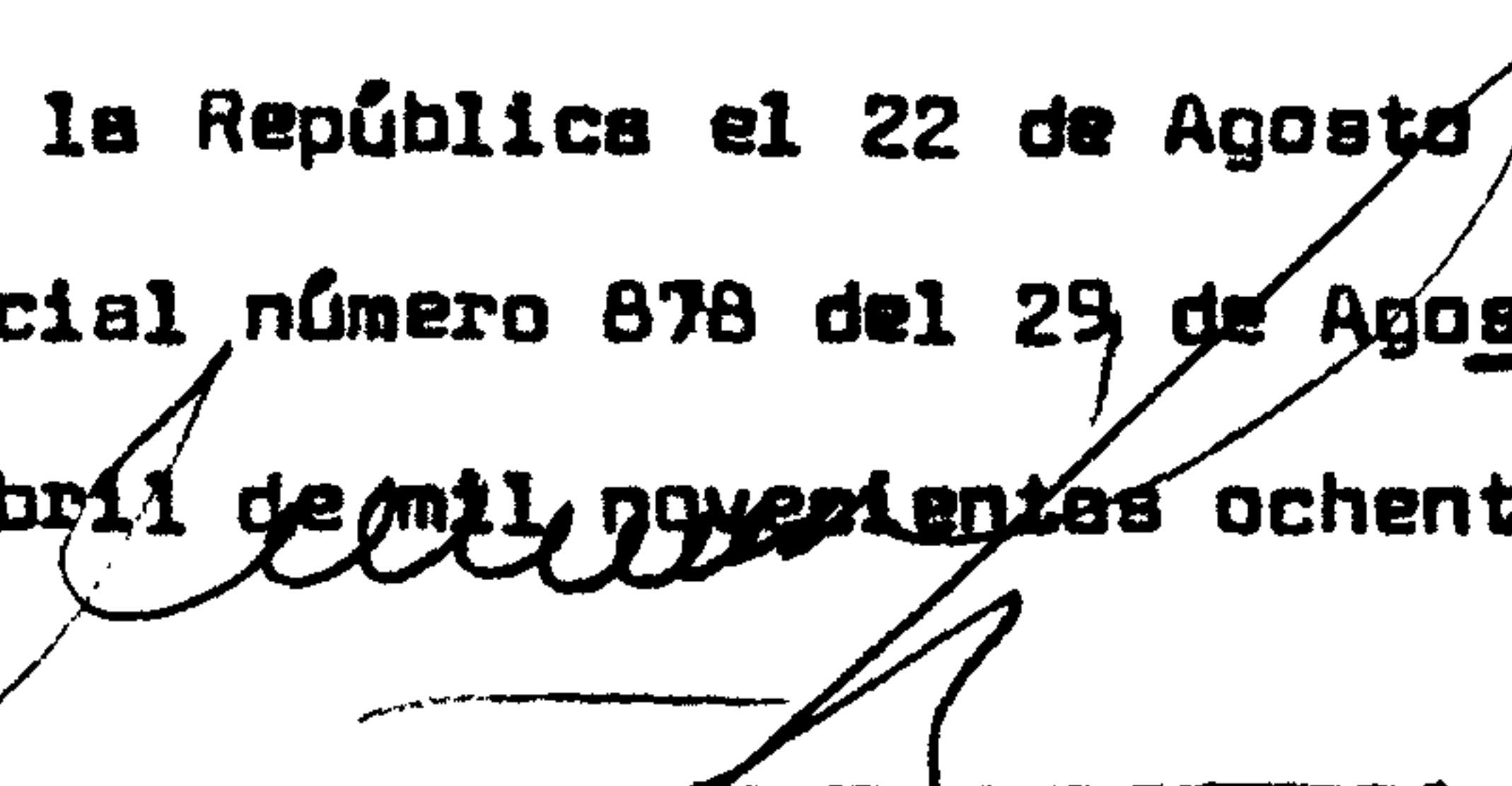

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES METALICAS S. A. SOCOMETAL. - Guayaquil, treinta de Abril de mil novecientos ochenta i cinco. El Registrador Mercantil. -


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975. - Guayaquil, treinta de Abril de mil novecientos ochenta i cinco. - El Registrador Mercantil. -




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil